



**AMBASCIATA D'ITALIA**  
Buenos Aires

## CONTRATO

Entre la Embajada de Italia en la República Argentina con domicilio en la calle Billinghurst 2577 representada por el Dr. David SALAMENA, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte Diplomático italiano n. DA0022086, por una parte y, por la otra, la Empresa OM Mantenimiento Integral S.A. con domicilio en Balbastro 1760 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Osvaldo N. Mestre, DNI 7.803.648 en su carácter de titular de la Empresa, convienen en celebrar el presente contrato consistentes en tareas de mantenimiento ordinario y pequeñas reparaciones en la Residencia y en la Cancillería de esta Embajada, según las condiciones requeridas a través de la invitación a ofertar nr. 2374 del 25.10.2018.

### Art. 1

Forma parte del presente contrato, con todos sus alcances y a todos sus efectos, el presupuesto nr. 4694 de fecha 09.11.2018 (Anexo I) presentado por la Empresa OM Mantenimiento Integral S.A.

### Art. 2

La naturaleza jurídica de este contrato es una locación de servicios, siendo la Empresa la única y exclusiva responsable de las obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social con respecto al personal sujeto a sus dependencias, como así también por los eventuales daños que se pudieren ocasionar a terceros por su accionar. Queda claro que el personal que preste servicios no tendrá relación de dependencia alguna con la Embajada.

### Art. 3

La Empresa es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio. Por lo tanto, se compromete a:

- cumplir con las normas locales vigentes, relativas a los contratos colectivos de trabajo y al pago de las contribuciones para asistencia y seguro de los trabajadores. A tal efecto, asume la responsabilidad de abonar los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo, como los del personal de su dependencia, cubriendo además los riesgos de "Vida Obligatorio" y "Accidente de Trabajo". En la póliza de ART deberá constar la cláusula de no repetición a favor de esta Embajada y contra sus funcionarios, empleados u obreros.

- proporcionar una nómina del personal asignado que deberá contener:



- datos personales completos del personal que ocupe (nombre, domicilio, tipo y nº de documento, certificado de antecedentes penales vigente y buena conducta, certificado ambiental).
- Fechas de ingreso, comunicación de egresos y grilla o cuadro de reemplazos.
- garantizar por si y su personal a cumplir las normas internas de la institución, observando durante el desenvolvimiento de las tareas una actitud y un comportamiento adecuados. Si así no fuera, la Empresa se compromete a sustituirlo sin que tal situación irroge a la Embajada responsabilidad alguna por eventuales reclamos del personal relevado en tales condiciones.

En caso de no cumplimiento con los términos establecidos, la Embajada se reserva el derecho de rescindir el contrato sin otorgamiento de preaviso.

#### Art. 4

La Empresa se compromete a entregar en el curso del mes subsiguiente al pago en forma obligatoria:

- **Listado del personal que ha trabajado en el mes**
- **Fotocopia de los recibos de sueldo firmados por el empleado**
- **Fotocopia del pago del SUSS y ART.**
- **Fotocopia del interno del formulario 931**
- **Fotocopia de las pólizas de seguro de vida colectivo Decreto N° 1574/72 (por única vez en cada renovación)**
- **Nómina del personal incluido en el seguro de vida colectivo**
- **Nómina del personal incluido en la ART**
- **Fotocopia contrato ART (por única vez)**

Todo suscripto por un responsable de la firma.

**En el caso de no presentar la documentación solicitada por dos periodos consecutivos, la EMBAJADA se reserva el derecho de rescindir el contrato sin otorgamiento de preaviso**

#### Art. 5

La Empresa declara haber tomado conocimiento de los inmuebles donde se efectuarán las tareas encomendadas en Av. Del Libertador 2100 y Billinghurst 2577 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### Art. 6

La Empresa se compromete a efectuar el servicio según metodología detallada en la invitación a ofertar nr. 2374 del 25.10.2018 y plasmada en el presupuesto.



*[Handwritten signature in blue ink]*

En caso de incumplimiento en la realización de la visita de mantenimiento la Empresa abonará un punitorio del 3% del importe mensual pactado por cada día de atraso que no podrá prolongarse por más de 14 días.

Art. 7

El importe del presente contrato queda fijado en \$ 33.281,05 (pesos argentinos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno con 05/100) mensuales, incluido IVA, por un total para el primer semestre del año 2019 de \$ 199.686,30 (pesos argentinos ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 30/100) no sujeto a revisión y/o modificación alguna durante el mencionado lapso de tiempo. Un mes antes del 30.06.2019, ambas partes se comprometen a reunirse y a negociar el valor mensual del contrato para el segundo semestre del año 2019, obrando de buena fe y en un todo de acuerdo a la letra y al espíritu del presente contrato.

El presente contrato tendrá inicio el 1° de enero de 2019 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2019, inclusive. AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el periodo de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días.

Art. 8

Si la Embajada comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

Art. 9

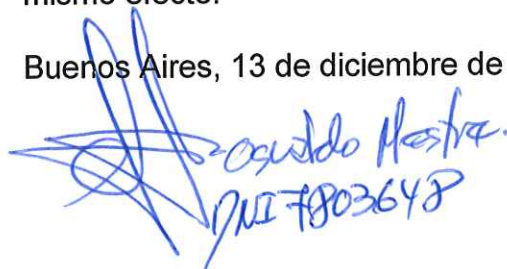
Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo II) la declaración de la Empresa OM Mantenimiento Integral S.A. acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada de Italia.

Art. 10

Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre el Consorcio y la Empresa de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2018

  
Agustin Mestre  
DNI 7803648



El Agregado para Asuntos Administrativos  
Dr. David Salamena

